

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

61

TRES CANTOS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, transcurrido el período de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, han quedado definitivamente adoptados los acuerdos del Pleno Ordinario celebrado el 26 de abril de 2018, relativo a la modificación de la Ordenanzas Fiscales y Precios Públicos. Contra dicho acuerdo puede interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses contados desde su publicación.

El texto íntegro modificado de los citados acuerdos es el siguiente:

“NÚMERO 32/18. SERVICIOS DE LA CIUDAD, HACIENDA Y DEPORTES. MODIFICACIÓN DEL TEXTO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LICENCIA DE ACTIVIDAD

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente redacción es la propuesta final de modificación de lo expresamente señalado en el artículo 9º, quedando los artículos, puntos y apartados restantes de la Ordenanza fiscal, no señalados en la propuesta de modificación, con la redacción vigente en la actualidad.

Artículo 9. Exenciones y bonificaciones.—No se concederán más exenciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales. Así como, las que se recojan expresamente en el propio texto normativo de la presente ordenanza.

Se establece una bonificación sobre la cuantía final de la cuota, del 50 por 100, para las licencias de actividades del pequeño comercio y negocio de servicios. Entendido este (comercio y negocio de servicios), como aquel que no supera el millón de euros de cuota de negocio y, cuya actividad para la que se solicita la licencia está comprendido en las Divisiones 6.ª y 9.ª del Anexo I (tarifas) del R.D.Leg. 1175/1990, de 28 de septiembre y 1259/1991, de 2 de agosto.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, cuya modificación ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2018, comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

NÚMERO 033/18. SERVICIOS DE LA CIUDAD, HACIENDA Y DEPORTES. MODIFICACIÓN DEL TEXTO DE LA ORDENANZA FISCAL DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente redacción es la propuesta final de modificación de lo señalado en los artículos 2º, 5º y 6º para los puntos señalados en la propuesta de la concejalía de Deportes (según su propia propuesta adjunta). Quedando el resto del texto y/u obligaciones de inscripción y pago, con arreglo al texto y fechas en vigor.

Artículo 2. Cuantía y Tarifa.—La Tarifa de estos precios públicos será la siguiente:

PRECIOS PÚBLICOS

CONCEPTO	ABONADO	NO ABONADO
(cuota anual)		
TARJETA DE ABONADO "SENCILLA":		
Infantil: de 0 a 4 años cumplidos	0,00	
Menor: de 5 a 17 años cumplidos	9,25	
Joven: de 18 a 23 años cumplidos	13,45	
Adulto: de 24 a 64 años cumplidos	30,45	
Mayor: mayores de 65 años	21,80	
Discapacitado (=>33%) de 24 a 64 años cumplidos	21,80	
Jubilados Parados de larga duración (más de 12 meses ininterrumpidos)	21,80	
Acompañante abonados discapacitado	9,25	
Exento de pago	0,00	
TARJETA DE ABONADO "TRES CANTOS DEPORTE": (cuota mensual)		
Periodicidad de la cuota	Mensualidad / Anual	
Infantil: de 0 a 4 años cumplidos (gratis)	0,00	0,00
Menor: de 5 a 17 años cumplidos	15,00	140,25
Joven: de 18 a 23 años cumplidos	27,00	252,45
Adulto: de 24 a 64 años cumplidos	38,00	355,30
Mayor: mayores de 65 años	15,00	140,25
Discapacitados (=>33 %)	15,00	140,25
Discapacitados (=>65 %)		30,00
Jubilados Parados de larga duración (más de 12 meses ininterrumpidos)	15,00	140,25
Tercer miembro de la misma familia	15,00	140,25
1ª Inscripción	10,00	
2ª inscripción y sucesivas por haberse dado de baja	Gratuita durante 1 año	
ACTIVIDADES DEPORTIVAS DIRIGIDAS		
Cuota anual a Escuela Deportiva Dirigida (inscripción)	10,00	
ACTIVIDADES DEPORTIVAS DIRIGIDAS BLOQUE I Cuota mensual		
Ajedrez, Gim. Mantenimiento, Fútbol, Fútbol-Sala, Baloncesto, Voleibol, Frontenis, Atletismo, Balonmano...		
1 h semanal: infantil/menor/mayor/discapacitado/jubilado / parado	7,20	10,05
2 h semanal: infantil/menor/mayor/discapacitado/jubilado / parado	12,90	18,10
3 h semanal: infantil/menor/mayor/discapacitado/jubilado / parado	18,10	25,30
1 h semanal: joven/adulto	10,75	15,10
2 h semanal: joven/ adulto	19,40	27,10
3 h semanal: joven/ adulto	27,10	38,00
ACTIVIDADES DEPORTIVAS DIRIGIDAS BLOQUE II Cuota mensual		
Aeróbic, Fitness, Pilates, Taichi, Gim. Deportiva, Gim. Rítmica, Karate, Judo,		
1 hora semanal: infantil / menor / mayor / discapacitado/jubilado / parado	8,80	12,35
2 horas semanal: infantil / menor / mayor / discapacitado/jubilado / parado	15,90	22,20
3 horas semanal: infantil / menor / mayor / discapacitado/jubilado / parado	22,20	31,10
1 hora semanal: joven/ adulto	13,20	18,50
2 horas semanal: joven/ adulto	23,80	33,30
3 horas semanal: joven/ adulto	33,30	46,65
ACTIVIDADES DEPORTIVAS DIRIGIDAS BLOQUE III Cuota mensual		
Tenis, Pádel, Squash... Racketball, Embarazadas, Postparto...		
1 hora semanal: infantil / menor / mayor / discapacitado/jubilado / parado	14,55	20,40
2 horas semanal: infantil / menor / mayor / discapacitado/jubilado / parado	26,20	36,70
3 horas semanal: infantil / menor / mayor / discapacitado/jubilado / parado	36,65	51,35
1 hora semanal: joven/ adulto	21,80	30,60
2 horas semanal: joven/ adulto	39,30	55,00
3 horas semanal: joven/ adulto	55,00	77,05
ACTIVIDADES DEPORTIVAS DIRIGIDAS NATACIÓN Cuota mensual		
1 hora semanal: infantil / menor / mayor / discapacitado/jubilado / parado	11,30	15,80
2 horas semanal: infantil / menor / mayor / discapacitado/jubilado / parado	20,30	28,40
3 horas semanal: infantil / menor / mayor / discapacitado/jubilado / parado	28,40	39,80
1 hora semanal: joven/ adulto	16,90	23,70
2 horas semanal: joven/ adulto	30,45	42,60
3 horas semanal: joven/ adulto	42,60	59,65
Matronatación, (el acompañante debe poseer la Tarjeta de Abonado)	34,75	----
CURSOS DE VERANO		
Curso de natación de verano: infantil / menor / mayor / discapacitado/jubilado / parado	19,60	33,10
Curso de natación verano: joven / adulto	24,80	42,55
Curso de Tenis de verano	44,20	73,70
Curso de Piragüismo	52,80	52,80
USO LIBRE DE INSTALACIONES DEPORTIVAS		
Acceso a instalaciones como visitante/espectador	0,00	0,80
Entrada uso libre individual (fuera de las actividades programadas) en todas las instalaciones deportivas municipales, excepto deportes de raqueta y piscinas.	0,00	3,30
Entrada uso libre individual pista de patinaje (fuera de las actividades programadas) en todas las instalaciones deportivas municipales, excepto deportes de raqueta y piscinas.	1,65	3,20
Entrenamiento libre en Pabellón (persona/mes)	30,75	50,95

CONCEPTO	ABONADO	NO ABONADO
USO LIBRE DE TODO EL CENTRO DEPORTIVO ISLAS		
Uso libre individual: entrada adulto	12,00	18,90
Uso libre individual: entrada infantil/menor/mayor/discapacitado/jubilado / parado	6,00	9,45
USO LIBRE PISCINA EXTERIOR		
Piscina exterior: entrada individual	3,00	7,00
Piscina exterior: entrada a partir de las 19:00 h.	0,00	
Piscina exterior: bono 5 usos	12,00	-----
Piscina exterior: abono temporada infantil / menor / mayor / discapacitado/jubilado / parado	25,00	-----
Piscina exterior: abono temporada joven / adulto	40,00	-----
Piscina exterior: abono temporada familiar, (padres e hijos hasta 25 años, incluidos)	90,00	90,00
USO LIBRE PISCINA CUBIERTA		
Piscina cubierta: entrada individual	3,50	5,50
Piscina cubierta: bono 5 usos	14,00	-----
Piscina cubierta: bono 10 usos	28,00	-----
Entrenamiento Club Natación T.C. nadador/mes	20,00	-----
USO LIBRE MENSUAL SALA DE MUSCULACIÓN		
Menor: de 15 a 17 años cumplidos	9,75	16,25
Joven: de 18 a 23 años cumplidos	19,50	32,50
Adulto: de 24 a 64 años cumplidos	25,00	41,65
Mayor: mayores de 65 años	9,75	16,25
Discapacitados: (= > 33 %)	9,75	16,25
Jubilados / Parados de larga duración (+ de 12 meses ininterrumpidos)	9,75	16,25
Tercer miembro de la misma familia	9,75	16,25
CURSOS EN PISCINA CUBIERTA		
Natación escolar, grupo sin profesor (máx. 15 alumnos por grupo), por sesión		12,90
Natación escolar, grupo con profesor (máx. 15 alumnos por grupo), por sesión		25,95
ASISTENCIA MÉDICA DEPORTIVA		
Reconocimiento médico básico		11,40
Primera asistencia médica por accidente deportivo		86,90
Reconocimiento médico para los clubes con acuerdo con la Concejalía de Juventud y Deportes.		0,00
ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS		
Adulto, interés local		1,65
Adulto, interés regional		4,00
Adulto, interés nacional		5,35
Adulto, interés internacional		9,10
Joven, interés local y regional		1,05
Joven, interés nacional		2,55
Joven, interés internacional		3,90

NOTA: los criterios de paro de larga duración, así como, el porcentaje para los discapacitados, será igual para todas las tarifas y actividades donde se especifique.

Artículo 5. *Bonificaciones y reducciones.*—5. Para obtener el Abono de temporada familiar de la piscina exterior (piscinas de verano), deben concurrir las siguientes circunstancias que deberán ser demostradas documentalmente en el momento de la inscripción:

- Padres e hijos (hasta los 25 años incluidos)
- Entregar fotocopia del libro de familia y exhibición del original
- Entregar volante de padrón colectivo donde estén incluidos los beneficiarios del Abono.

6. Todas las bonificaciones y/o reducciones tienen el carácter rogado, y la/s solicitud/es de devolución de ingresos por bonificación y/o reducción de la/s cuota/s, se trasladarán junto con el justificante de haber realizado el pago íntegro de la/s misma/s, a la concejalía que tenga establecida la bonificación y/o reducción que se solicita. Asimismo, será la propia concejalía competente de la bonificación y/o reducción, quien tramite la propuesta y resolución.

Artículo 6. *Administración y Cobranza.*—4. En ningún caso se devolverá el precio de la inscripción, que se reserva para sufragar los gastos originados por el proceso administrativo, ni la cuota trimestral, en el caso de escuelas deportivas, salvo en los siguientes supuestos:

- a) Por suspensión de la actividad, modificaciones en el horario y/o la instalación efectuadas por la Concejalía de Deportes.
- b) Por error administrativo del mismo ente del Ayuntamiento.
- c) Por baja médica debidamente acreditada

7. El impago de las cuotas tendrá el efecto de suspensión del servicio o actividad y no podrá inscribirse en una nueva actividad aquel usuario que tenga algún recibo pendiente de pago.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya modificación ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria, celebrada el 26 de abril de 2018, comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

NÚMERO 034/18. SERVICIOS DE LA CIUDAD, HACIENDA Y DEPORTES. MODIFICACIÓN DEL TEXTO DE LA ORDENANZA FISCAL DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES, ASISTENCIALES Y DE APOYO A LA FAMILIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente redacción es la propuesta final de modificación de la tabla del artículo 2.1 apartado b) de la Ordenanza Reguladora de los precios Públicos por Prestación de Servicios sociales, Asistenciales y de Apoyo a la Familia, quedando el resto de artículos y texto no recogidos en la presente propuesta de modificación con el texto actual en vigor.

Artículo 2. *Cuantía y tarifa.*—La participación de los usuarios en el coste de los servicios se realizará de acuerdo con las siguientes escalas:

2.1. Precio Público por la prestación de Teleasistencia domiciliaria (TAD).

El precio público por equipo de teleasistencia y mes se sitúa en 8,13euros para la TA domiciliaria. No obstante, el precio público dependerá del precio obtenido en la contratación del servicio o en el convenio que se pueda firmar con la Comunidad de Madrid.

La Teleasistencia se puede prestar a través de dos vías:

- En el caso de usuarios valorados como dependientes y con la Teleasistencia reconocida en su PIA por el Sistema de Atención a la Dependencia, su aportación por la prestación del servicio será del 0 por 100. No obstante, la prestación de la Teleasistencia para este tipo de usuarios estará sujeta a las normas y precios que pudieran establecerse por la Comunidad de Madrid.
- En el caso de usuarios no reconocidos por el Sistema de Dependencia o que no tuvieran la prestación de la Teleasistencia en su PIA, dichos usuarios vendrán obligados a satisfacer mensualmente el precio público que en función de la renta per cápita anual resulte de la siguiente tabla:

APORTACIÓN DE LOS USUARIOS POR LA PRESTACIÓN DE TAD	
Renta per cápita anual de la unidad de convivencia (€)	aportación usuario
De 0 a 15.000,00	50 %
De 15.000,01 a 30.000,00	100 %
De 30.000,01 en adelante	Abonarán el 100 % del precio público que se establezca en la concesión del contrato de licitación del Servicio de Teleasistencia

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación aprobada por el Pleno de la Corporación en su sesión ordinaria celebrada el 26 de abril de 2018, comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Tres Cantos, a 18 de junio de 2018.—El alcalde-presidente, Jesús Moreno García.

(03/21.314/18)

